

**Acuerdo entre el Servicio Nacional de Salud y el Servicio Regional de Salud Nordeste para la asignación de Vehículo de Motor para el Transporte de Muestras Biológicas, Año 2018.**

**ENTRE: EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública con su domicilio y asiento social, RNC 430-18326-1, ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo **DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO**, dominicano, mayor de edad, casado, doctor en medicina, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **LA PRIMERA PARTE, SNS** o por **SU NOMBRE COMPLETO**.

Y de la **OTRA PARTE** el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORDESTE**, institución estatal organizada de acuerdo a la ley General de Salud, N°. 42-01 y Ley 123-15, que crea el SNS, RNC 430-04495-4, debidamente representado por su director **DR. ÁNGEL FEDERICO GARABOT MOREL**, dominicano, mayor de edad, médico, titular de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en la provincia Duarte, municipio de San Francisco de Macorís, República Dominicana, y de paso en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE, SRS NORDESTE** o por **SU NOMBRE COMPLETO**.

Cuando **AMBAS** entidades sean designadas conjuntamente en el presente Acuerdo, se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 61 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio del 2015, en su numeral 1, establece que el Estado Dominicano debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

**CONSIDERANDO:** Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creado mediante la Ley N°. 123-15, como una entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, tiene la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Red Pública de Servicios de Salud está organizada en nueve (9) Servicios Regionales de Salud, según lo establece el Ministerio de Salud Pública en la disposición N°. 00024, del 5 de octubre del 2005, con sus respectivas estructuras de gerencia de servicios de salud y establecimientos de salud articulados en red, con distintos niveles de complejidad de atención, cartera de servicios, que se organiza con criterios de cobertura poblacional y de necesidades de atención, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que los Servicios Regionales de Salud son instancias desconcentradas del Servicio Nacional de Salud, en cuanto a su administración, supervisión financiera y técnica, a fin de asegurar el uso racional y eficiente de los recursos, constituyéndose en Prestadoras de Servicios de Salud para toda la población.

**CONSIDERANDO:** Que en el siguiente Acuerdo se reitera el compromiso de apoyar las iniciativas del Ministerio de Salud en el proceso de transporte de muestras biológicas desde los establecimientos de salud a los laboratorios definidos por la red de servicios con el fin de "Reducir la incidencia y la mortalidad por Tuberculosis en la República Dominicana, focalizando

APG



intervenciones en población clave y grupos de riesgo para el fin de la epidemia en el país” con el financiamiento del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. -

**CONSIDERANDO:** Que el SRS para mejorar el acceso a los servicios, identificó la necesidad del transporte de muestras biológicas utilizando las motocicletas asignadas por el SNS. La necesidad fue identificada mediante un levantamiento realizado por cada SRS con el apoyo del SNS.-----

**VISTA:** Constitución de la República, artículo 61, numeral 2, del 13 de junio del 2015.-----

**VISTA:** Ley General de Salud N°.42-01 promulgada en 8 de marzo del 2001.-----

**VISTA:** La Ley que crea Sistema Dominicano de Seguridad Social N°. 87-01, promulgada el 9 de mayo del 2001. -----

**VISTA:** La Ley que crea el Servicio Nacional de Salud N°.123-15, del 15 de julio del año 2015. -

**VISTA:** La disposición N°. 00024, del 5 de octubre del 2005, emitida por el Ministerio de Salud Pública que organiza los Servicios Regionales de Salud. -----

Por tales motivos y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente acuerdo, **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto contribuir con los Servicios Regionales de Salud en la implementación de un sistema nacional de logística para el transporte de muestras biológicas desde los establecimientos de salud a los laboratorios clínicos y la remisión de los resultados de esas muestras a través de la regulación del uso de vehículos de motor (motocicletas).-----

**ARTÍCULO SEGUNDO: POBLACIÓN OBJETO.** Para fines de aplicación del presente acuerdo, se refiere a los vehículos de motor asignados y entregados a cada SRS para fortalecer el sistema de transporte de muestras biológicas para ofrecer un servicio más oportuno a las distintas poblaciones que lo ameriten.-----

**ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE EJECUCION.** El ámbito geográfico poblacional de aplicación del presente Acuerdo, queda circunscrito al territorio del área de influencia de la red del Servicio Regional de Salud firmante, donde poseen competencias delegadas por parte del SNS.-----

**ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

a. Entregar al Servicio Regional de Salud Nordeste la cantidad total de cuatro (4) Motocicletas, distribuidas de la siguiente manera:

- 2 motocicletas **modelo CG 2002** de 200cc, **marca X1000**, motor a 4 tiempos, transmisión 5 velocidades, Sistema Eléctrico CDI y Freno de Disco Delantero, color verde, para apoyar a los SRS a conformar el Sistema de transporte de muestra, a continuación los número de chasis de las Motocicletas entregadas:

1	TBL20P103EHL54934
2	TBL20P103EHL54951

- 2 motocicletas **marca Loncin** de 250cc, **modelo SM1**, motor a 4 tiempos, transmisión 6 velocidades, refrigerado por aceite y sistema de arranque eléctrico, color negro, para apoyar a los SRS a conformar el Sistema de transporte de muestra, a continuación los número de chasis de las Motocicletas entregadas:

1	LLCLGM603HA100938
2	LLCLGM603HA100955

b. Entregar copia de las matrículas y placas de cada vehículo de motor asignado a los Servicios Regionales de Salud. -----

c. Entregar a los Servicios Regionales de Salud el seguro de Ley, correspondiente al primer año, a partir de la firma del Acuerdo. -----

**ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD.**

**Políticas de Operación:**

1. Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de observancia y estricta aplicación para el personal que tenga asignada las motocicletas, por lo que su



incumplimiento será constitutivo de responsabilidad administrativa sancionable por el Servicio Nacional de Salud.-----

2. Por Motocicletas institucionales se entenderá a las unidades de transporte propiedad del Servicio Nacional de Salud, las cuales forman parte del patrimonio institucional.-----
3. Custodiar las Motocicletas de forma permanente o temporal, de acuerdo al objeto de este Acuerdo y en caso de requerir un uso distinto deberá ser previa solicitud por escrito o correo electrónico del titular del área solicitante a la Dirección Administrativa del SNS, con al menos 24 horas de antelación. -----
4. Cumplir con los siguientes numerales. El Servicio Regional de Salud, será directamente responsables del uso y conservación de las motocicletas, además se comprometerá a:
  - 4.1 **Designar un chofer con licencia de conducir vigente y velar porque la misma se mantenga al día. Dicho chofer será el responsable de la custodia de la misma.**
  - 4.2 Renovar el Seguro de Ley de cada vehículo de motor entregado por el SNS, después del primer año de vigencia del mismo. -----
  - 4.3 Proveer mantenimiento preventivo y correctivo a cada Motocicleta entregada. -----
  - 4.4 Ser responsable directo del uso y conservación de cada motocicleta; deberá destinarlo exclusivamente a actividades propias del SRS, ya antes descritas, y no podrá hacer uso de éste para otros fines. -----
  - 4.5 Dar aviso oportuno a la Compañía de Seguros, en caso de accidentes o robo parcial (robo de partes), y presentarse de inmediato a levantar el Acta respectiva en Ministerio Público que corresponda. Asimismo, deberá dar aviso al Servicio Nacional de Salud. -----
  - 4.6 Reponer en caso de robo o pérdida de la Motocicleta, además, de notificar al SNS.-
  - 4.7 Prohibir que los servidores que tengan en custodia temporal o permanente alguna motocicleta propiedad del SNS conduzcan en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún estupefaciente (drogas o narcóticos), psicotrópico o droga enervante, toda vez que en caso de algún siniestro la compañía de seguros no responderá por los daños a terceros y al propio vehículo, caso en el cual los daños ocasionados quedarán bajo estricta responsabilidad del Servicio Regional de Salud. ---
  - 4.8 Mantener las motocicletas en el estacionamiento de cada Servicio Regional los días y horas no laborables y durante los días y horas laborables en los que no estén siendo utilizados. -----
  - 4.9 Vigilar que las tarjetas de circulación y las copias de pólizas de seguros permanezcan en las motocicletas, así como archivar las originales en un expediente físico aperturado por cada vehículo de motor, el cual debe mantenerse actualizado conteniendo (copia matricula, póliza de seguro original, copia de cédula del conductor, y otros documentos que se consideren de interés). -----
  - 4.10 Rotular como **USO OFICIAL SNS – SRS** correspondiente los vehículos de motor entregados. -----

**HECHO Y FIRMADO:** de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto para cada una de **LAS PARTES**, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-----

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD**

**POR EL SRS NORDESTE**

  
**DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO**  
Director Ejecutivo



  
**DR. ÁNGEL FEDERICO GARABOT MOREL**  
Director Regional

AF6

Y Licda. Ayarilis Sánchez Mejía, Abogado Notario Público del Número del Distrito Nacional, matrícula N°. 4597 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los Señores: **DRES. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO y ÁNGEL FEDERICO GARABOT MOREL**, personas a las cuales doy fe de conocer, quienes me declaran **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que deben merecer entero crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-----

  
NOTARIO PÚBLICO

